

PACTO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, AL PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE CORRESPONDA, AL PARLAMENTO DE LA NACIÓN, AL PARLAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE CORRESPONDA, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE CORRESPONDA, A LOS GOBIERNOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL, GRUPOS POLÍTICOS DE ÁMBITO ESTATAL, AUTONÓMICO O PROVINCIAL.

PROPONEN UN PACTO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES:

Por una parte, **AACC** La Rebelión del Talento, **ACAACI**, **ACAST** Asociación castellonense de apoyo al superdotado y talentoso, Altas Capacidades del Estrecho **ACES**, Asociación de Altas Capacidades Intelectuales **ACI Albacete**, **ACM** Marbella y San Pedro de Alcántara, **Actuar!** Altas Capacidades, **ACYLAC** Asociación de Castilla y León de Altas Capacidades, Asociación **ÁGORA** Altas Capacidades Jaén, **ALAC** Asociación Leonesa de Altas Capacidades, **AMARAC** Associació de la Marina Alta per al recolzament de les Altes Capacitats, **APADAC** Asturias, Asociación Onubense para las Altas Capacidades **ARETÉ**, **ASA** Asociación Malagueña para el Apoyo a las Altas Capacidades Intelectuales, **ASAC** Galicia, **ASACAL** Asociación de altas capacidades de Almería, **ATENEA** Asociación Salmantina de Apoyo a las Altas Capacidades, Asociación Zamorana de Altas Capacidades **AZAC**, Asociación **Los Castillejos** para el apoyo a las Altas Capacidades Intelectuales, **FEDERACIÓN** Andaluza de Altas Capacidades Intelectuales **FASI**, **FUNDACIÓN AVANZA**, **FUNDACIÓN FANS** Canarias, Asociación para las Altas Capacidades Intelectuales **GALILEO**, Asociación **INGENIERA.SOY**, **Zebra AACC** Ciudad Real.

Profesionales del ámbito universitario **África Borges del Rosal**(Fac. Psicología Universidad de la Laguna), **Serafina Castro Zamudio**(Fac. Psicología Universidad de Málaga), **María Dolores García Román**(Psicóloga y miembro Equipo Técnico Guáame-AC-UMA), **Luz F. Pérez Sánchez**(Catedrática Fac. Psicología Universidad Complutense de Madrid), **Carmen Pomar Tojo** (Fac. Psicología Universidad Santiago de Compostela), **María Dolores Prieto Sánchez**(Catedrática Fac. Psicología de la Educación Universidad de Murcia), **Nuria Rajadell Puiggros**(Fac. Educación Universidad de Barcelona), **Javier Tourón Figueroa**(Catedrático de Métodos de investigación y Diagnóstico en Educación de la Universidad Internacional de la Rioja-UNIR), **Rosabel Rodríguez Rodríguez** (Fac. Educación de la Universidad de las Islas Baleares), **Marta Tourón Porto** (Fac. Psicología UNIR).

Gabinetes privados Centro **AS**, Consulta de Psicología **Athenea**, Centro **ITIPA**, **Psicosol** Psicología y Educación . Entidades privadas **Stemxion**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Somos un conjunto de ORGANIZACIONES(FUNDACIONES, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES) sin Ánimo de lucro, ENTIDADES, PROFESIONALES DE LAS ALTAS CAPACIDADES, DEL MUNDO ACADÉMICO con un deseo como denominador común: garantizar una atención educativa adecuada a las altas capacidades intelectuales. Por ello, estas entidades proponemos un **PACTO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES**.

Entre nuestros fines y objetivos principales nos gustaría destacar, la labor de orientación y asesoramiento a las familias con hijos con Altas Capacidades Intelectuales; la formación a los niños a través de distintas actividades de intervención psicoeducativa programadas para cada curso; el refuerzo cognitivo de nuestros niños mediante mentorías y clases impartidas por profesores universitarios; la necesidad de fomentar un mayor conocimiento y atención de las Altas Capacidades Intelectuales; la formación de los agentes educativos (orientadores, profesores y PTs); la mejora de las posibilidades educativas de estos niños y niñas y el proporcionarles oportunidades que, de otra manera, resultarían de difícil o imposible acceso.

Nuestra Constitución establece que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”, artículo 27 CE, a su vez, según lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño señala que: “La educación del niño deberá estar encaminada a: (...) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades (...)”, artículo 29 Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Que la ley Orgánica de Mejora de la Calidad de la Educación 8/2013, de 9 de diciembre confería a las Administraciones educativas la competencia de adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades.

Que, en este sentido, tanto la legislación nacional como los desarrollos normativos realizados en la distintas comunidades autónomas que tienen atribuidas competencias en materia educativa, contemplan la “atención a la diversidad” como uno de los ejes que ha de regir en la educación de todos los niños españoles, desarrollando de este modo el Derecho Constitucional a la

Educación según las características personales de los menores, y haciendo todas ellas referencia expresa a la atención educativa de los “Alumnos de Altas Capacidades Intelectuales”.

Que el alumnado con altas capacidades representa, por sus características y potencialidades, un amplio colectivo que necesita una respuesta educativa adecuada y adaptada a su singularidad. Sin embargo, a la hora de atender educativamente a estos niños, nos encontramos con graves problemas que hacen que dicha atención a la diversidad quede en una mera declaración de intenciones, por cuanto la escuela se estructura de acuerdo a criterios pragmatistas de tipo organizativo, donde la ley es ligar nivel escolar y edad, orientándose al “alumno medio” que, por ser una abstracción, no existe en lugar alguno; desarrollando los mismos programas para todos los alumnos y al mismo ritmo, por lo que está lejos de poder responder a las demandas de un grupo con unas necesidades educativas claramente diferentes del alumnado promedio, que requiere un nivel de reto intelectual adecuado a su potencial.

A pesar de los avances científicos, ni la Administración Estatal ni las Administraciones Autonómicas disponen de una definición homogénea de lo que hoy día se ha optado por llamar: **“Altas Capacidades Intelectuales”**. En el **Ámbito Internacional**, aún existiendo definiciones diversas, todas vienen a coincidir en señalar a los **niños y jóvenes con altas capacidades intelectuales** como **“personas con un nivel de aptitud (dotación natural) o competencia (talento o desempeño) situado en el 10% superior a su grupo normativo (nivel o edad) en uno o más dominios de cualquier área de actividad”** (matemáticas, música, lengua...) o destreza (pintura, danza deportes). En la actualidad ya hay **Normativas Autonómicas** que lo contemplan en cierto modo entendiendo que **comprendería tanto a los niños que tienen Sobredotación Intelectual, como a los niños que tienen Talentos Complejos o Talentos Simples; incluyendo a los menores que posean un CI alto** y no exclusivamente a aquellos que muestren un CI por encima de 130, tal y como sucede actualmente. No existe ningún criterio científico actualmente aceptado que permita establecer un punto corte rígido para determinar quiénes son y no son personas de alta capacidad, por lo que el criterio de CI está actualmente en progresivo desuso en el contexto internacional y no es aceptado por ningún científico relevante en este ámbito.

Que, según la normativa reguladora de la atención educativa al alumnado de Altas Capacidades, en cada ámbito de aplicación, las Administraciones Educativas están obligadas a disponer de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional; los alumnos con altas capacidades intelectuales necesitan una atención educativa diferente a la ordinaria; la identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará lo más tempranamente posible; se debe permitir que los alumnos con altas capacidades puedan desarrollar al máximo sus capacidades; se pueden adoptar

programas de ENRIQUECIMIENTO CURRICULAR adecuados a sus necesidades, que permitan a este alumnado desarrollar al máximo sus capacidades; que los centros educativos tienen autonomía para desarrollar planes de atención educativa para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Que el conjunto de las ORGANIZACIONES(ASOCIACIONES, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, y FUNDACIONES), ENTIDADES, Y PROFESIONALES DE LAS ALTAS CAPACIDADES ÁMBITO UNIVERSITARIO que proponemos el PACTO para la atención educativa a las altas capacidades solicitamos que se lleven a cabo, entre otras posibles, las siguientes **MEDIDAS**, en beneficio del desarrollo integral de los menores y jóvenes:

MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

1. **DEFINICIÓN COMÚN DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.** Ante la disparidad de criterios y definiciones de alta capacidad en el territorio español, hoy en día, un niño con Altas Capacidades en Andalucía puede dejar de serlo en Cataluña, Madrid o Galicia, y por lo tanto, perdería los derechos que tiene como NEAE. Es imperativo y urgente establecer una definición única consensuada con investigadores nacionales (Luz Pérez, Carmen Pomar, Dolores Prieto, Javier Tourón) y asociaciones de todas las comunidades teniendo en cuenta las propuestas más solventes en la literatura científica internacional.
2. **PROGRAMAS DE IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN** en distintas etapas educativas especialmente en Educación Infantil. Con carácter de urgencia, hay que poner especial atención en la obligatoriedad de detectar y atender los niños con AACC desde la etapa de infantil. Hay niños cuyas altas capacidades se detectan con posterioridad a la primera etapa escolar, pero en otros casos, las diferencias en capacidades y necesidades están muy claras desde edades muy tempranas. La actuación en estos casos debe entenderse como obligatoria e irrenunciable porque está más que comprobado el disconfort y los problemas que acarrea la no atención a nuestros niños desde muy tiernas edades. Las actuales cifras ofrecidas por el Ministerio de Educación respecto de alumnos detectados en el sistema educativo evidencia la urgencia del problema, pues más del 95% están sin detectar y, por lo tanto, sin atender.

3. **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR.** Es imprescindible una correcta evaluación del nivel curricular de los niños con AACC desde el principio de su formación, y una revisión de la misma porque estos niños suelen tener un aprendizaje rápido y en muchos casos exponencial y, por tanto, pedimos que en el protocolo se sugieran tanto las herramientas para la comprobación del nivel de dominio curricular del alumno, en cuanto a su punto de partida, como la periodicidad con que esta debe ser revisada para la modificación de las adaptaciones curriculares.
4. **EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y PLAZOS.** Es necesaria la realización de las evaluaciones psicopedagógicas y es urgente el establecimiento de un periodo máximo entre la petición de evaluación de la familia y el comienzo de dicha evaluación. En la actualidad esos plazos se dilatan incluso años en algunos casos.
5. **OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA FAMILIA.** Obligatoriedad de informar a la familia por escrito y establecer un plazo máximo desde la petición de evaluación hasta el momento de la información. Explicar de forma clara el contenido del informe, las características detectadas en el alumno y las medidas que se llevarán a cabo.
6. **ACEPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE INFORMES EXTERNOS.** Aceptación de informes especializados privados de contrastada profesionalidad por parte de los orientadores públicos. Sabemos que la causa de la demora en las evaluaciones es la sobrecarga de trabajo. Esto desemboca en un perjudicial y desesperante alargamiento de los plazos y en evaluaciones incompletas repletas de frases hechas y repetidas no personalizadas. De nuevo los grandes perjudicados son los niños. No debemos menospreciar ni infravalorar la pérdida del talento que supone no tener en cuenta el número real de niños con ese potencial para nuestra sociedad.
7. **FORMACIÓN OBLIGATORIA.** Formación Obligatoria en Altas Capacidades para el profesorado. La formación sigue siendo la asignatura pendiente en el área de las AACC. Eso unido a la voluntariedad ha hecho que sean unos cuantos profesores interesados y conocedores de su necesidad de formación los que aprovechen dichos cursos, mientras que aquellos orientadores y profesores con poca o ninguna inclinación a trabajar las AACC sigan sin conocer nada de esta área. Se implementará un plan de formación en cada ámbito de actuación para la formación específica del profesorado. Ante la demanda por parte de los distintos profesionales de la educación y la desesperación de las familias hemos propuesto en no pocas ocasiones colaborar con los centros de formación del profesorado para que profesionales especialistas en Altas Capacidades Intelectuales con dilatados años de experiencia puedan formar al profesorado colaborando así, con el

trabajo que se realiza desde las provincias. La creencia de que ignorar las diferencias las hará desaparecer, la sensación de que evaluar es etiquetar, exigir un comportamiento no disruptivo en clase (cargando la responsabilidad de conductas inadecuadas en niños y padres, sin tener en cuenta el estado de frustración o la fuente de malestar del alumno/a), formas de evaluación repetitivas, tradicionales y rígidas, aulas organizadas para un solo ritmo de trabajo. No debemos de tener en cuenta que el futuro de estos niños depende de una correcta intervención en el aula, y que tengan su éxito redundará en el bien común: en primer lugar, en el aula, ya que es un alumnado que eleva el nivel del aula y en segundo, de nuestra comunidad autónoma.

8. CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS EN CARRERAS UNIVERSITARIAS Y MÁSTERES. Introducción de asignaturas específicas relacionadas con las AACC en las carreras afines tales como Magisterio, Psicología y Pedagogía. Esto es una urgencia dado que la mayor parte de los alumnos salen de estas carreras sin ningún tipo de conocimiento acerca de las AACC, mientras sí que afortunadamente se dedica mucho tiempo a otro tipo de necesidades educativas. Inclusión de formación específica para los estudiantes del Máster del profesorado sería un gran paso adelante puesto que supondría una toma de contacto para todos los futuros maestros y profesores con las AACC, dado que aún no lo han tenido durante la carrera.
9. RED DE ORIENTADORES. Creación de una red ampliada de Orientadores formados, capaces de motivar y orientar a los distintos equipos educativos en el trabajo activo y productivo con las AACC. Esto ya no es una necesidad sino un clamor. Los Orientadores están total y absolutamente desbordados cuando quieren realizar su trabajo adecuadamente. La casuística que manejan es tan amplia como acuciante en las respuestas necesarias y la atención a las AACC se sigue viendo, creemos que, debido a la falta de formación, dentro del grupo de tareas menos perentorias.
10. RED DE TUTORES. Creación de una red de tutores que tengan formación en las AACC y coordinen el trabajo con estos alumnos en sus centros de referencia. Esta red de tutores estaría bajo la coordinación de la Orientadora Especialista en AACC. Con respecto a los programas de enriquecimiento en el aula queremos matizar que aun siendo una excelente idea y un complemento ideal en la intervención en alumnos con AACC, para que su objetivo se vea cumplido, los programas no pueden ser una especie de “terapias ocupacionales”, los programas deben llevarse a cabo con rigor, planteando el estudio en áreas de conocimiento de interés para los niños con AACC o alto rendimiento, y planteando una profundidad y riqueza de contenidos adecuada. A su vez no pueden ni

deben considerarse la única atención a recibir por los alumnos evaluados. Llevarlos a cabo con metodología innovadora sería realmente necesario dado que nuestros niños están saturados de metodologías tradicionales que no les aportan nada. Es imprescindible que se definan por ley su dedicación horaria (es necesario que se definan las horas dedicadas a este cometido, una hora de reunión semanal predefinida con el orientador u orientadora, horas de reunión con el equipo educativo, horas de asistencia a las reuniones de evaluación, ...) así como que sus atribuciones se delimiten y definan. La sobrecarga horaria, burocrática y de trabajo que arrastra el profesorado y el departamento de orientación, hace inevitable que haya que elegir qué tareas acometer y cuáles desechar. Desafortunadamente el trabajo con las Altas Capacidades exige una formación, una documentación y una dedicación que muy pocos consideran prioritaria. Sería deseable que todo se hiciera pensando en el bienestar de los niños, bajo el convencimiento de que estamos sacando a flote y propiciando el desarrollo del talento, de la creatividad, que estamos formando y dando forma a cabezas muy bien amuebladas que serán capaces en el futuro de revertir ese esfuerzo en la sociedad a la que pertenecen, pero la realidad es bien distinta.

11. REVISIÓN POR PARTE DE INSPECCIÓN EDUCATIVA. Revisión de la casuística en los alumnos con AACC por parte de la Inspección Educativa, asegurándose de que todo marcha como debería, no de forma inquisitiva pero sí como recordatorio de la obligatoriedad de detectar y actuar conforme a la ley con los alumnos con AACC.
12. DISMINUCIÓN DE RATIO NEAE. Bajada de ratio en las clases con alumnos con NEAE.
13. ATENCIÓN INCLUSIVA. Garantizar una atención inclusiva dentro del horario escolar fomentando e implementado métodos de aprendizaje con reconocimiento y validez científica que faciliten el desarrollo de las capacidades de cada alumno que ya están siendo utilizados en algunos centros y que se deben revisar y actualizar para su adecuado funcionamiento (trabajo por proyectos, trabajo cooperativo, clase invertida, etc.)
14. CREACIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y APOYO A NIÑAS CON ALTA CAPACIDAD. Es evidente las presiones sociales que hace que exista un menor número de detecciones y el mayor grado de ocultación en la etapa de adolescencia.
15. FORMACIÓN EXTRACURRICULAR. Formación extracurricular según sus preferencias e intereses para el alumnado de Altas Capacidades. Aunque sea organizada y financiada por la administración, deberá ser una opción COMPLEMENTARIA, que NO SUSTITUTORIA, de la

atención educativa que debe recibir el alumno en su centro educativo. Esta atención deberá estar recogida en el Plan de centro en el apartado de Atención a la Diversidad. Esta atención podrá realizarse en el aula ordinaria y en agrupaciones específicas fuera de ella, pero SIEMPRE dentro del centro y horario escolares, tal y como exige la ley.

16. CENTROS DE REFERENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS. Centros de referencia en buenas prácticas donde se garantice la atención a las Altas capacidades. Es imperativo la existencia de al menos un CEIP y un IES cada 10% del total de niños y niñas en edad escolar donde puedan matricularse sin necesidad de realizar el penoso itinerario actual por el que pasan muchas familias que no saben dónde matricular a sus hijos, o depender de un centro privado que les garantice una correcta aplicación de las medidas.

17. AULA AACC O DESARROLLO DE TALENTO. Existencia de un aula específica de Altas Capacidades en TODOS los Centros Educativos.

Por lo expuesto

Las **ORGANIZACIONES** que suscriben el presente **PACTO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES** proponen su **ADHESIÓN Y RATIFICACIÓN**, a las distintas **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ORGANISMOS, ENTIDADES, GRUPOS POLÍTICOS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, FUNDACIONES, ASOCIACIONES, PROFESIONALES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO, GABINETES PRIVADOS DE PSICOLOGÍA, ENTIDADES PRIVADAS** suscribiendo el documento de adhesión anexo, remitiéndolo firmado a la siguiente dirección: adhesionpactoaltacapacidades@asamalaga.es, y con ello manifiestan el apoyo para la implementación de las medidas propuestas de para la atención educativa del alumnado con Altas Capacidades. Mayo de 2018.

PACTO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

ANEXO

Por una parte, **AACC** La Rebelión del Talento, **ACAACI**, **ACAST** Asociación castellonense de apoyo al superdotado y talentoso, Altas Capacidades del Estrecho **ACES**, Asociación de Altas Capacidades Intelectuales **ACI Albacete**, **ACM** Marbella y San Pedro de Alcántara, **ACTuar!** Altas Capacidades, **ACYLAC** Asociación de Castilla y León de Altas Capacidades, Asociación **ÁGORA** Altas Capacidades Jaén, **ALAC** Asociación Leonesa de Altas Capacidades, **AMARAC** Associació de la Marina Alta per al recolzament de les Altes Capacitats, **APADAC** Asturias, Asociación Onubense para las Altas Capacidades **ARETÉ**, **ASA** Asociación Malagueña para el Apoyo a las Altas Capacidades Intelectuales, **ASAC** Galicia, **ASACAL** Asociación de altas capacidades de Almería, **ATENEA** Asociación Salmantina de Apoyo a las Altas Capacidades, Asociación Zamorana de Altas Capacidades **AZAC**, Asociación **Los Castillejos** para el apoyo a las Altas Capacidades Intelectuales, **Federación** Andaluza de Altas Capacidades Intelectuales **FASI**, **FUNDACIÓN AVANZA**, **FUNDACIÓN FANS** Canarias, Asociación para las Altas Capacidades Intelectuales **GALILEO**, Asociación **INGENIERA.SOY**, **Zebra AACC** Ciudad Real.

Profesionales del ámbito universitario **África Borges del Rosal**(Fac. Psicología Universidad de la Laguna), **Serafina Castro Zamudio**(Fac. Psicología Universidad de Málaga), **María Dolores García Román**(Psicóloga y miembro Equipo Técnico Guíame-AC-UMA), **Luz F. Pérez Sánchez**(Catedrática Fac. Psicología Universidad Complutense de Madrid), **Carmen Pomar Tojo** (Fac. Psicología Universidad Santiago de Compostela), **María Dolores Prieto Sánchez**(Catedrática Fac. Psicología de la Educación Universidad de Murcia), **Nuria Rajadell Puiggros**(Fac. Educación Universidad de Barcelona), **Javier Tourón Figueroa**(Catedrático de Métodos de investigación y Diagnóstico en Educación de la Universidad Internacional de la Rioja-UNIR), **Rosabel Rodríguez Rodríguez** (Fac. Educación de la Universidad de las Islas Baleares), **Marta Tourón Porto** (Fac. Psicología UNIR).

Gabinetes privados **Psicosol** Psicología y Educación, Centro **AS**, Consulta de Psicología **Athenea**, Centro **ITIPA**

Entidades privadas **Stemxion**

Y de otra, D/Dña. (.....), con DNI (.....), actuando en su condición de representante de

.....,
en.....
.....

domiciliado

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente. Que en el momento de la firma del presente acta, las partes aquí representadas, manifiestan su apoyo al **PACTO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES.**

ACUERDAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE

La adhesión, en su totalidad, al **PACTO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES** y con ello manifiestan el apoyo para la implementación de las medidas propuestas para la atención educativa del alumnado con Altas Capacidades, actualmente en vigor, con efectos de a partir del día

Asimismo, se dará traslado y copia del presente escrito a la siguiente dirección de email: adhesionpactoaltacapacidades@asamalaga.es, para que tenga constancia del mismo y proceda a su adenda. Como prueba de la conformidad del presente acuerdo, se firma esta acta en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

En (.....), a (.....) de (.....) de (.....)